



SELLO QVARTO , VEINTE  
MARAVEDIS . AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA Y  
NVEVE.

Valgo p. el Raymoo a o. M. el 6. dñ. Carta quarto  
el Cidico Baronero no podía menos de confe-  
rar la contora del conuento de Sto. Crisostomo,  
y lo importante que era a la salud publica  
proteger el Pueblo aun Crisostomo que le an-  
tio, y evitar por todo medio los gastos, que  
se ofrecen a qualquier persona que enferma  
y se en la precision de valir a los  
Reblos somoscanos a solicitar su ac-  
tacion: Que tambien es imposible, que con  
las iguales pueda mantenerse, y que no  
habria quien con solo este auxilio pudiera  
poner domicilio en esta Villa, como no  
se le de a mas alguma Renta, o situa-  
do fijo: Que tambien es constante que  
este no pueden reposarlos por su conte-  
dad los caudales y Propios, que apuradas  
producen anualme<sup>nt</sup> para soportar sus  
cargos, y dotaciones puestas por el Re-  
puesto Consejo a Cartilla; y solo encuentra  
la Villa el medio y que se reparta al  
Comun al mismo tiempo, que los demás con-